



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

25 de octubre de 2023

Número 206

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, por la que se acuerda la apertura de un plazo extraordinario para la actualización de las listas de personal interino por sustitución de la especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria. 35900

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 23 de diciembre), se publica la parte dispositiva de la Resolución de revocación de acto administrativo desfavorable interpuesto en su día. 35902

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3. 35903

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2023. 35904

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Permanentes Laborales para el año 2023. 35905

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1438/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 35906

ORDEN PIC/1439/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 35907



ORDEN PIC/1440/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35908
ORDEN PIC/1441/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35909
ORDEN PIC/1442/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35910
ORDEN PIC/1443/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35911
ORDEN PIC/1444/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belver de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35912
ORDEN PIC/1445/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35913
ORDEN PIC/1446/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35914
ORDEN PIC/1447/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	35915
ORDEN PIC/1448/2023, de 24 de octubre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 26, 27, y 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023.....	35916
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023.....	35920
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
ORDEN ECU/1449/2023, de 17 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la denominación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023-2024.....	35930



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales I” en el término municipal de Híjar (Teruel). 35932

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales II” en el término municipal de Híjar (Teruel). 35947

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta solar fotovoltaica “Ampliacion FV Boned Vicién”, promovida por Instalaciones Boned, SL, en el término municipal de Vicién, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-013. 35959

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Manlia” número 452, en el término municipal de Mallén, provincia de Zaragoza. 35964

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma LAMT Marcen L/Lanaja entre Lanaja y La Cartuja de Monegros, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-143. 35965

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma LAMT 15 kV Torla entre CT Z07482 Elevación Aguas Broto y CT Z07486 Linas de Broto, incluyendo derivaciones a CT Z08274 Fragen y CT Z07485 Viu, en los términos municipales de Broto y Torla-Ordesa (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-087..... 35966

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Santa Marta I” de 8,5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 21, SL. Expediente G-Z-2022/024. 35967

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Santa Marta II” de 8,5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 21, SL. Expediente G-Z-2022/025. 35968

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, por el que se somete a información pública el Decreto por el que se modifica puntualmente el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro..... 35969

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca), relativo a la ampliación del plazo de exposición pública del Documento Avance y del Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana..... 35971



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, por la que se acuerda la apertura de un plazo extraordinario para la actualización de las listas de personal interino por sustitución de la especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria.

El personal interino por sustitución se encuentra regulado en el capítulo III del Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto se aplica específicamente a determinados colectivos profesionales, entre otros, al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. En particular, a quienes desempeñen sus funciones en zonas veterinarias o mataderos.

Las peculiaridades de este colectivo, tanto en lo relativo a sus funciones con trascendencia para la salud pública, como al entorno en que realizan la prestación de servicios, suponen la necesidad de fijar unas reglas para la gestión y nombramiento de personal interino por sustitución, contemplándose dicho procedimiento en los artículos 15 a 18 del precitado Decreto.

La Orden de 25 de enero de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que se dictó en desarrollo de dicho reglamento, dedica su artículo tercero al procedimiento para sustituciones, que se completó con el “Criterio de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud sobre nombramiento y régimen jurídico de los funcionarios interinos por sustitución”, de 2 de noviembre de 1999, para unificar y clarificar las dudas puestas de manifiesto en relación con el procedimiento para su llamamiento y nombramiento.

El tiempo transcurrido desde la redacción de estos criterios, la antigüedad de las listas, y el incremento de necesidades derivadas de la atención a zonas veterinarias y mataderos en nuestra Comunidad Autónoma, han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar dichos criterios, en aras a conseguir un sistema más ágil y eficaz en la gestión de las listas de sustituciones de Veterinarios de Administración Sanitaria en mataderos y zonas que atienden matadero.

Con esta finalidad, previa negociación colectiva, se ha dictado una Instrucción del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, de 19 de mayo de 2023, que contiene los nuevos criterios de gestión de la lista de funcionarios interinos por sustitución.

La precitada instrucción, que está disponible para su consulta en el Portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/personal-interino-por-sustitucion-veterinarios-de-administracion-sanitaria>) dispone en su punto 5.º que “en la primera quincena del mes de noviembre de cada año natural, los integrantes de las listas deberán ratificar su continuidad en ella, así como, en su caso, solicitar variaciones en cuanto a los ámbitos geográficos a los que optan. Las actualizaciones y variaciones serán tenidas en cuenta en la oferta de puestos que deban ser cubiertos desde el 1 de enero del siguiente año natural.”

En consecuencia, siendo necesario y conveniente actualizar las listas de personal interino por sustitución a fecha actual, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Dar publicidad a la apertura de un periodo, desde el día 1 de noviembre hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, para que los integrantes de las listas de personal interino por sustitución ratifiquen su continuidad en ellas. Las listas así actualizadas serán tenidas en cuenta en la oferta de puestos que deban ser cubiertos desde el 1 de enero de 2024.

La ausencia de ratificación expresa comportará la exclusión del candidato de la lista o listas en las que estuviere inscrito durante dicho año natural, sin perjuicio de que pueda volver a solicitar su inclusión en las mismas durante la primera quincena del mes de noviembre, tal y como estipula el punto 5.º de la instrucción que contiene los criterios de gestión de la lista de personal interino por sustitución.

Segundo.— A efectos de realizar la ratificación correspondiente, se dispondrá de un modelo de solicitud debidamente publicado en el Portal del Gobierno de Aragón, en el mismo



enlace antes indicado: <http://www.aragon.es/-/personal-interino-por-sustitucion-veterinarios-de-administracion-sanitaria>.

El modelo de ratificación se dirigirá al Servicio Provincial correspondiente y su presentación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Los aspirantes podrán presentar su solicitud por Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesario como requisito previo la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física.

- Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Sanidad, previa cita en las Oficinas de Asistencia en materia de registro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Las mujeres víctimas de violencia podrán indicar en su solicitud que reúnen tal condición, a los efectos previstos en la Instrucción de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia en la creación y gestión de las listas de espera supletorias de personal interino de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 5 de abril de 2021.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**El Secretario General Técnico,
JORGE LUIS EMPERADOR BARTUMEUS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que, en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 23 de diciembre), se publica la parte dispositiva de la Resolución de revocación de acto administrativo desfavorable interpuesto en su día.

Vista la solicitud enviada el 25 de agosto de 2023 contra la Resolución de 14 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes excluidas del proceso selectivo para el ingreso por turno libre, en la Escala Auxiliar (e-TOUZ de 24 de julio de 2023), con fecha de 25 de septiembre de 2023 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se ha publicado en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, con fecha 29 de septiembre, y corrección de errores publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad, con fecha 2 de octubre, accesible en sede.unizar.es.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 22/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre), en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 24 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 05-2023, de 9 de junio) y de 28 de junio de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-2023, de 14 de julio) y de 27 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 07-2023, de 4 de octubre), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, así como en su disposición transitoria décimo primera; en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total cuatro (4).

- Cuerpo de profesores titulares de universidad. Tres (3) plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.

- Profesor permanente laboral: Una (1) plaza. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 22/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre), en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 24 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 05-2023, de 9 de junio), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, así como en su disposición transitoria décimo primera; en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total veintiséis (26).

- Cuerpo de catedráticos de universidad. 26 plazas. Sistema de acceso: promoción interna.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Permanentes Laborales para el año 2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 22/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre), en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 24 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 05-2023, de 9 de junio); de 28 de junio de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-2023, de 14 de julio) y de 27 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 07-2023, de 4 de octubre), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, así como en su disposición transitoria décimo primera; en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total ciento dieciocho (118).

- Cuerpo de profesores titulares de universidad. 31 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Profesor permanente laboral: 75 plazas. Sistema de acceso: concurso público.
- Profesor titular o profesor permanente laboral vinculado al sistema público de salud: 12 plazas. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

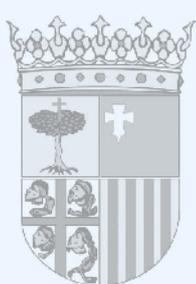
ORDEN PIC/1438/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0198, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0198>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





ORDEN PIC/1439/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0199, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0199>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1440/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alpartir en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0200, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpartir, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0200>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1441/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0201, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0201>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1442/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0202, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ballobar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0202>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1443/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0203, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0203>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1444/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belver de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0204, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0204>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1445/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0205, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0205>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1446/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0206, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biota, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0206>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1447/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boltaña en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0207, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boltaña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0207>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1448/2023, de 24 de octubre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 26, 27, y 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa NOW Audiovisual SL, que afectará los próximos días 26, 27, y 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a través de sus sociedades “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.”, puesto que la empresa NOW Audiovisual gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades los siguientes días:

- 26 de octubre de 2023 de 11:30 a 12:30 horas.
 - 27 de octubre de 2023 de 19:15 a 20:15 horas.
 - 31 de octubre de 2023 de 19:15 a 20:15 horas.
 - 2 de noviembre de 2023 de 11:30 a 12:30 horas.
- En consecuencia, se estima necesario:



- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A. que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a la vista de la propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, una vez oído el Comité de Huelga por la empresa Now Audiovisual, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del "Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A.) o de las empresas que presten servicios a las anteriores" ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A. y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito los días 26, 27, 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, garantizando su emisión inmediata en el momento en el que sean precisas.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.



Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada por los trabajadores de NOW Audiovisual, para los días 26, 27, 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023, mediante paros parciales de 11:30 a 12:30 horas los días 26 de octubre y 2 de noviembre, y de 19:15 a 20:15 horas los días 27 y 31 de octubre, se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se garantizará la continuidad permanente de la señal.

Servicios mínimos:

a) Radio Autónoma de Aragón S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Now Audiovisual, S.L. para la producción, realización y emisión de los programas Informativos y los boletines informativos horarios y aquel que garantice la continuidad permanente de la señal de manera que permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión:

26 de octubre de 2023, de 11:30 a 12:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
 - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

27 de octubre de 2023, de 19:15 a 20:15 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
 - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

31 de octubre de 2023, de 19:15 a 20:15 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
 - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

2 de noviembre de 2023, de 11:30 a 12:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
 - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

b) Televisión Autónoma de Aragón S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Now Audiovisual, S.L. para la producción, realización y emisión de los programas informativos y aquel que garantice la continuidad permanente de la señal de manera que permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión:

26 de octubre de 2023, de 11:30 a 12:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad
 - 2 Técnicos de control central
 - 1 Gestor de contenidos
 - 1 Técnico electrónico informático.
 - 1 Administrador de sistemas.
- TOTAL: 6 personas trabajadoras



27 de octubre de 2023, de 19:15 a 20:15 horas.

- 1 Técnico de continuidad
- 2 Técnicos de control central
- 1 Gestor de contenidos
- 1 Técnico electrónico informático
- 1 Administrador de sistemas.
- 1 Técnico de delegación Huesca.

TOTAL: 7 personas trabajadoras

31 de octubre de 2023, de 19:15 a 20:15 horas.

- 1 Técnico de continuidad
- 2 Técnico de control central
- 1 Gestor de contenidos
- 1 Técnico electrónico informático
- 1 Administrador de sistemas.
- 1 Técnico de delegación Huesca

TOTAL: 7 personas trabajadoras

2 de noviembre de 2023, de 11:30 a 12:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad
- 2 Técnico de control central
- 1 Gestor de contenidos
- 1 Técnico electrónico informático
- 1 Administrador de sistemas.

TOTAL: 6 personas trabajadoras

Los servicios mínimos determinados se corresponden con el 15,38 % del personal por turno de servicio y el 4,81 de la totalidad de la plantilla de personal afectado, los días 26 y 31 de octubre y con el 15,02 % del personal por turno de servicio y el 4,81 de la totalidad de la plantilla de personal afectado, los días 27 de octubre y 2 de noviembre.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023.

Vistas las solicitudes sobre concesión de subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023.

Antecedentes de hecho

Primero.— Se han presentado un total de 22 solicitudes de subvención conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023 (en adelante, Orden de convocatoria).

Segundo.— Han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

Tercero.— En fecha 31 de julio de 2023, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme al apartado noveno de la Orden de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe del que dio traslado al órgano instructor.

Cuarto.— La Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria a la vista del informe de la Comisión de Valoración y la documentación obrante en los expedientes formuló correspondiente propuesta de resolución con fecha 17 de agosto de 2023. Con la misma fecha se efectúa la publicación de la propuesta mediante inserción en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente al procedimiento n.º 9496, Subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón. Convocatoria 2023, concediendo cinco días, a contar desde la fecha de publicación, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Quinto.— Con fecha 20 de agosto de 2023, Marta Martín Abad (expte. 9VL2023) presenta una alegación a la propuesta de resolución. La documentación aportada no se le tendrá en consideración por haber sido presentada fuera de plazo. En consecuencia, y conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara el desistimiento de su solicitud.

Sexto.— Con fecha 4 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.3 de la Orden de convocatoria, la Jefa del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, como órgano instructor, eleva a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, órgano concedente, la propuesta de resolución definitiva.

Vistos la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023; el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

Vistos también el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente para resolver las solicitudes esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el artículo 8 del Decreto de 11 de



agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el artículo 13 de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; y el apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, el Director General de Innovación y Promoción Agroalimentaria es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Estimar las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo I concediéndoles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14070 G/7121/480585/91002 y 14070 G/7121/780238/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352, de 24 de diciembre de 2013, modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

Segundo.— Teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/780238/91002 y al objeto de atender otras solicitudes de subvención presentadas, estimar parcialmente las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo II concediéndoles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023, únicamente para aquellos gastos imputables a la mencionada aplicación (gastos de inversión correspondientes a los puntos 1.1, 1.2 y 4.1 establecidos en el modelo de presupuesto que acompaña a la solicitud).

Tercero.— Las subvenciones concedidas se sujetarán a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención concedida debe destinarse a los gastos previstos en el modelo de presupuesto que acompañaba a su solicitud.
- b) El plazo de presentación de la solicitud de pago y documentos que la acompañan finaliza el 15 de noviembre de 2023.
- c) La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Resolución, se ajustará a lo indicado en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.
- d) Los gastos relativos a la promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, serán auxiliables siempre que contengan el distintivo de venta local.
- e) En el caso de contratación de personal para la ejecución de las actuaciones reflejadas en la solicitud, se considera necesario justificar adecuadamente las tareas y las horas dedicadas a las mismas, así como los datos relativos a la contratación del mismo y la formación adecuada de las tareas a realizar.
- f) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- g) No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



- Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- i) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Cuarto.— Incluir en lista de reserva a la persona solicitante que figura en el anexo III que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiaria no han sido seleccionada como tal, tras la aplicación del proceso de valoración, por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Quinto.— Desestimar las solicitudes de las personas solicitantes que figuran en el anexo IV atendiendo a los motivos que el mismo se señalan.

Sexto.— Dar por desistida la solicitud relacionada en el anexo V al no haber subsanado la documentación solicitada, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y la página web del Gobierno de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación individual de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2023.

**El Director General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
JUAN JOSÉ ORRIES LARROYA**



ANEXO I. Relación de personas beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención concedida

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total	Importe subvencionable (euros)			% Subvención	Subvención (euros)		
			Cap. IV	Cap. VII	TOTAL		Cap. IV	Cap. VII	TOTAL
6VL2023	CARLOS ANTONIO ESTEBAN LAFUENTE	65	5.859,55	0,00	5.859,55	70%	4.101,68	0,00	4.101,68
15VL2023	MARTA PÉREZ FERRANDO	65	3.462,32	900,00	4.362,32	70%	2.423,62	630,00	3.053,62
13VL2023	ROSA AVELLANET TORRES	65	2.350,00	12.785,16	15.135,16	70%	1.645,00	8.949,61	10.594,61
10VL2023	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	60	7.388,79	1.920,00	9.308,79	60%	4.433,27	1.152,00	5.585,27
18VL2023	RAQUEL PÉREZ MELIDA	60	4.625,29	7.762,44	12.387,73	60%	2.775,17	4.657,46	7.432,63
16VL2023	MARÍA ASUNCIÓN PALOMERA RIVARÉS	50	3.540,00	962,02	4.502,02	60%	2.124,00	577,21	2.701,21
21VL2023	NICOLÁS JAVIER SÁNCHEZ ARCEGA	50	1.665,29	500,00	2.165,29	60%	999,17	300,00	1.299,17
5VL2023	GALO ANTONIO NAILA LORENTE	50	1.892,00	280,00	2.172,00	60%	1.135,20	168,00	1.303,20
							19.637,11	16.434,28	36.071,39

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido obtenido conforme a lo siguiente:

1. Expediente 6VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes al punto 3.3. *Diets de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.b) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
2. Expediente 10VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes a los puntos 3.2. *Diets de manutención y alojamientos* y 3.3. *Diets de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3. letras b) y c) de la Orden de convocatoria.



3. Expediente 13VL2023: No se considera subvencionable la inversión en construcción contenida en el punto 1.2. *Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, tanto para instalaciones fijas como itinerantes*, por no ajustarse al concepto de gasto dispuesto en el apartado tercero. 1.a) de la Orden de convocatoria. Asimismo, se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria
4. Expediente 18VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes a los puntos 3.2. *Dietas de manutención y alojamientos* y 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3. letras b) y c) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria. Asimismo, se aplica lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.
5. Expediente 21VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes al punto 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.b) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
6. Expediente 22VL2023: Se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
7. Expedientes 12VL2023, 15VL2023: Se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria.



ANEXO II. Relación de personas beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención concedida.

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total	Importe subvencionable (euros)		% Subvención	Subvención (euros)		
			Cap. IV	Cap. VII		TOTAL	Cap. IV	Cap. VII
7VL2023	JAVIER RAMSES SOPESENS VINOS	50	0,00	2.583,30	60%	0,00	1.549,98	1.549,98
20VL2023	ALBERTO PALACÍN FILLAT	45	0,00	5.698,30	35,3%	0,00	2.011,50	2.011,50
							3.561,48	3.561,48

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido obtenido conforme a lo siguiente:

Expedientes 7VL2023, 20VL2023: Se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria.

ANEXO III. Lista de reserva.

Expte.	Nombre y apellidos
30VL2023	MARIANO JOAQUÍN ROYO GÓMEZ



ANEXO IV. Relación de personas solicitantes a las que se les desestima su solicitud.

1. Las personas solicitantes que a continuación se relacionan se relacionan no reúnen las condiciones para poder beneficiarse de la subvención establecidas en la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos
1VL2023	PABLO LA TORRE MARTÍNEZ
2VL2023	JOSÉ RAMÓN PLUMED LORENTE
4VL2023	MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CORBATÓN
8VL2023	NÉSTOR AYORA PORCAR
19VL2023	ADRIANA LUCÍA PALACÍN PENA

- a) Expedientes 1VL2023, 2 VL203, 4VL2023, 8VL2023: Las personas solicitantes no constan inscritas en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, condición necesaria para ser persona beneficiaria conforme dispone el apartado cuarto.1 de la Orden de convocatoria.
 - b) Expediente 19VL2023: No se considera subvencionable la inversión en construcción contenida en presupuesto presentado por no ajustarse al concepto de gasto dispuesto en el apartado tercero.1.a) de la Orden de convocatoria.
2. Las solicitudes relacionadas a continuación no han obtenido la puntuación mínima necesaria para que se les reconozca un porcentaje de subvención establecida en el apartado quinto.4 de la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total
14VL2023	JOSÉ SINIBALDO SOLANO LUEZA	30
11VL2023	SEBASTIEN DEBONO	20
17VL2023	JUAN CARLOS PASCUAL LORRIO	20



3. Las solicitudes de las personas que a continuación se relacionan no superan el importe mínimo anual de la subvención establecido en el apartado sexto.5.c) de la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos
22VL2023	MANUEL MORÓN OCASO
12VL2023	LUIS ANTONIO LASCORZ CORTINA

De acuerdo al orden de prelación de ambas solicitudes según el resultado de la valoración efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, al expediente 22VL2023, le hubiese correspondido una subvención del 30,6%, siendo el importe resultante de 361,88 euros; y al expediente 12VL2023, le hubiese correspondido una subvención del 21,7%, siendo el importe resultante de 362,39 euros, ambos inferiores a 500 euros.

**ANEXO V. Solicitud desistida.**

Expte.	Nombre y apellidos	Motivo del desistimiento
9VL2023	MARTA MARTÍN ABAD	Documentación aportada fuera de plazo



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1449/2023, de 17 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la denominación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023-2024.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la denominación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad San Jorge en el curso académico 2023-2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

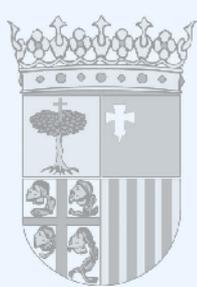
ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrando en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 del artículo 33, que "los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, para su aprobación por el Consejo de Universidades".



El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023), que entró en vigor el 30 de mayo de 2023.

Con anterioridad a dicha fecha, y al amparo de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio -norma que, previamente a la entrada en vigor de dicho Reglamento regulaba el procedimiento de modificación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón- se emite el 16 de mayo de 2023, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura, en el curso 2023-2024, al ser en ese momento exigible por la citada norma, derogada por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte a la denominación del título precisará autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del citado Reglamento, que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

La Universidad San Jorge solicita la autorización de la modificación del Máster Universitario en Abogacía consistente en el cambio en la denominación del título, que pasa a denominarse Máster Universitario en Abogacía y Procura en el curso académico 2023-2024, tras haber sido informada favorablemente la modificación del título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con fecha 27 de julio de 2023, y emitida la resolución de aprobación de la modificación propuesta con fecha 6 de septiembre de 2023 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, acuerda:

Primero.— Autorizar la modificación de la denominación del título de Máster Universitario en Abogacía por la denominación de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad San Jorge en el curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales I” en el término municipal de Híjar (Teruel).

N.º exp DGEM: IP-PC-0152/2022.

N.º exp SP: TE-AT0154/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Metone, SL, con NIF B87896056 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales I” de potencia instalada 49,496440MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Fontanales I 49,5 MWp TT.MM. Híjar (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la parte correspondiente de línea de Media Tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Fontanales 30/220 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0152/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0154/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fontanales I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0154/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021.

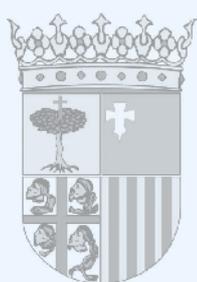
Diario de Teruel, en fecha 22 de abril de 2021.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), cuya secretaría certificó que estuvo expuesto, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Híjar: Se solicita informe el 21 de abril del 2021. En fecha 28 de junio de 2021, el organismo indica que, “respecto de la calificación según el Plan General de Ordena-



ción Urbana, aprobado definitivamente el 27 de enero de 2015, todas las parcelas afectadas por el Parque fotovoltaico están calificadas como suelo No urbanizable Genérico.

La línea de evacuación hasta el SET Fontanales, afecta a parcelas calificadas como suelo No urbanizable especial (SNUE), Protección de Monte:

Polígono	Parcela	Calificación	Uso compatible	Ref catastral
56	41	S.N.U.E.	NO	44128A05600041
56	42	S.N.U.E.	NO	44128A05600042
56	155	S.N.U.E.	NO	44128A05600155

También informa favorablemente indicando una serie de determinaciones urbanísticas a considerar:

El vallado mantendrá un retranqueo de 8 metros a eje de camino (el titular deberá aportar para la tramitación de licencia de obras un anexo al proyecto que expresamente señale dicho cumplimiento) y 3 metros a borde exterior de su calzada.

Separación mínima de 5 metros a otros linderos.”

Se aporta decreto de Alcaldía 199/2021 prestando conformidad a la autorización administrativa previa y de construcción.

En fecha 20 de julio de 2021, se envía informe al titular, que responde en fecha 29 de julio de 2021 mostrando su conformidad e indica que aportará junto con la solicitud de licencia de obras anexo señalando el cumplimiento de la distancia mínima establecida en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) respecto del retranqueo del vallado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe en fecha 30 de agosto de 2021 indicando que “al situarse la actuación fuera de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, no será preciso solicitar autorización de este organismo. Informa que el titular deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros” y en fecha 15 de noviembre de 2021, se emite nuevo informe de Confederación indicando “desde el punto de vista medioambiental, el proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estima compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la “impermeabilización” del terreno que supone la implantación de la planta solar fotovoltaica, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural en momentos de fuertes precipitaciones.

Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural, y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.”

También la Confederación aporta un anejo con una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con las futuras acciones y tramitaciones con este organismo de cuenca.

El titular manifiesta su conformidad con el condicionado de ambos informes en fecha 22 de octubre de 2021 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA) se pronuncia, en fecha 4 de mayo de 2021, indicando que “los parques fotovoltaicos Fontanales I y Fontanales II serán objeto de estudio e informe del COTA, y atendiendo a la colindancia entre ellos su



impacto territorial debe ser objeto de estudio de forma conjunta”. En fecha 11 de mayo de 2021, el organismo indica que amplía el plazo de emisión de informe por un periodo adicional de un mes. En fecha 29 de junio de 2021, el organismo establece las siguientes consideraciones: “deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje; tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, no obstante será el órgano ambiental el que valore estas afecciones; deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el estudio de sinergias, incluyendo infraestructuras existentes y en tramitación, ampliando el radio hasta 10 km, además se debe de analizar de forma global las plantas fotovoltaicas Fontanales I y Fontanales II y sus infraestructuras de evacuación; se recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados. También muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

En fecha 4 de mayo de 2022, el titular da respuesta a todas las consideraciones realizadas por el organismo y aporta, análisis de visibilidad y sinergias actualizado a un radio de 10 km y adenda II al Estudio de Impacto ambiental. Remitiéndose al organismo el 10 de mayo de 2022.

- Consejo Provincial de Urbanismo: emite informe el 17 de mayo de 2021 en el que indica que “urbanísticamente se trata de una autorización en suelo no urbanizable genérico. No obstante, parte del recorrido de Línea de Media Tensión atraviesa suelo no urbanizable especial protección montes, que de acuerdo con lo recogido en el PGOU no permitiría dicho uso”. El promotor responde que “la línea de evacuación que afecta al Suelo No Urbanizable de Protección de Montes es soterrada, no tratándose, por tanto, de una edificación o instalación sobre el terreno, sino de una zanja subterránea en la que se alojará el cableado eléctrico, suponiendo un impacto escaso en el suelo, por lo tanto, entienden que debería de ser compatible”. Adjunta un 2.º informe de compatibilidad urbanística, expediente 2599/2020, en el cual se indica que “las tres parcelas 41,42 y 155 del polígono 56, calificadas como suelo no urbanizable especial, protección de monte y en el anexo se justifican que están afectadas por la línea de evacuación. Por consiguiente, la línea de evacuación, uso de interés general, deberá realizarse enterrada, por camino público, sin afección a la masa forestal”. Remitiéndose el 19 de agosto de 2021 a la Consejo Provincial de Urbanismo, que emite nuevo informe el 1 de septiembre de 2021 que informa que “las condiciones generales de aplicación del Suelo No Urbanizable Especial se refieren tanto a construcción de edificaciones, como a las instalaciones. Es más, se regula las construcciones, actividades y la utilización del Suelo (artículo 131 del PGOU). El informe urbanístico realizado en su día y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana se refiere al uso de la actuación en su correspondiente clase de Suelo, que viene definida en el contenido normativo del Plan General de Ordenación Urbana que no precisa que la regulación sólo resulte aplicable a las edificaciones y construcciones en dicha clase de suelo”.

También dice que “no le corresponde emitir pronunciamiento acerca del escaso impacto de la actuación sobre el suelo y por tanto que no alterase los valores protegidos por su calificación como Suelo No Urbanizable Especial, para la valoración del mismo, resultaría competente el Departamento de Medio Ambiente (ya que la delimitación de los Montes de utilidad Pública compete a dicho Departamento)”.

En fecha 22 de octubre de 2021, el promotor se reitera en su escrito inicial y considera de especial relevancia la valoración que realice del proyecto el órgano ambiental. Remitiéndose al CPU el 12 de noviembre de 2021.

Con fecha 3 de mayo de 2023, desde el Servicio Provincial se solicita al promotor aclarar si se ha resuelto el condicionado impuesto del Consejo Provincial de Urbanismo. El promotor presenta escrito el 5 de mayo de 2023 en el que indica:

“Que, en fecha 24 de enero de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 15, la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU del municipio de Híjar por la que se flexibilizan los usos compatibles del Suelo No Urbanizable Especial por Protección de Montes, permitiendo implantar usos autorizados por el organismo competente en materia de Montes.

Que en el segundo punto del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (en adelante: “CPU”) se establece: “Suspender la publicación de la aprobación definitiva de la modificación y de su contenido normativo hasta que se presente la documentación debidamente subsanada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”



“Que el Ayuntamiento de Híjar remitió al CPU la documentación requerida una vez que este organismo le notificó el acuerdo y de manera previa a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” de la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar, para lo que expide el certificado que se adjunta al presente escrito, en el cual se acredita “que la Modificación Aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana se encuentra en vigor tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Que, en vista de la citada modificación, por la que se permite la implantación de infraestructuras de evacuación de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable, el trazado actual de la línea subterránea de media tensión de la instalación sería conforme al planeamiento urbanístico del municipio de Híjar. Por ello, se está dando cumplimiento al condicionado n.º 5 de la DIA sin la necesidad de modificar su trazado”.

Y adjunta “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 15, con la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar (Pág. 16) y Certificado del Ayuntamiento de Híjar de la subsanación de la documentación requerida por el CPU en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar.

Con fecha 5 de mayo de 2023 desde el Servicio Provincial se solicita al CPU que aclare si de acuerdo con lo recogido en actual el PGOU, la parte del recorrido de Línea de Media Tensión que atraviesa suelo no urbanizable especial protección montes, estaría o no permitido su uso.

El Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 16 de mayo de 2023 emite informe indicando que:

“Con fecha 23 de enero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 14, el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar (cuya copia se adjunta más adelante).

En él se transcribe la nueva redacción del artículo 133 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, relativo a la regulación de la protección de montes. Dentro de los usos compatibles en esta clase y categoría de suelo, se incluyen “Aquellos usos autorizados por el organismo competente según lo establecido en el capítulo II del título V (concesiones y servidumbres) del Decreto Legislativo 1/2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón”.

Dicho artículo se encuentra en vigor y, en consecuencia, previamente a la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para aquellos supuestos incluidos en el artículo 35, deberá obtenerse la autorización de las actuaciones por el Departamento de Agricultura, ganadería y medio Ambiente.”

- Dirección General de Patrimonio Cultural que no se ha manifestado. No obstante, consta Resolución de 6 de agosto de 2021 de la Directora General de Patrimonio Cultural (aportada en el expediente de la planta Tolocha I) en la que se concluye “Dar por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología en el resto de proyectos enumerados. No obstante, se recuerda que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

El promotor aporta con fecha 17 de julio de 2023, Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a las actuaciones arqueológicas en la que se resuelve: “certificar que en el ámbito del proyecto de referencia ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos.”

- Dirección General de Ordenación del Territorio, el organismo emite informe STC-2021_196_26 en el que indica “que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y establece las siguientes consideraciones: el promotor deberá de aportar un análisis de visibilidad y un estudio de sinergias en un radio de hasta 10 Km, las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, no obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar, se recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, el promotor deberá analizar de forma global el conjunto de las dos plantas fotovoltaicas colindantes Fontanales I y Fontanales II, así como sus infraestructuras de evacuación y el promotor deberá incluir un análisis de alternativas respecto a la ubicación del proyecto y de su línea de evacuación.”

El promotor da repuesta a las consideraciones realizadas por el organismo, adjunta análisis de visibilidad actualizado a un radio de 10 km. Con respecto al estudio de alternativas de la planta, indica que se hizo de manera conjunta para varias plantas fotovoltaicas y que fue



un análisis en base a diferentes criterios según se indica en el apartado 3.2. del Estudio de impacto ambiental. Dicha respuesta se envía a la DGOT el 11 de noviembre de 2021.

El promotor complementa su respuesta anterior adjuntando Adenda al estudio de alternativas del Estudio de impacto ambiental del parque, que es remitida a la DGOT el 14 de febrero de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública) indica que “existe afección a dominio público forestal denominado “La Loma” en el término municipal de Híjar”, indicando que el promotor deberá solicitar “la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos de dicho monte de utilidad pública si continua la afección una vez concluido el procedimiento ambiental, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. En cuanto al dominio público pecuario no se aprecia afección”.

El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado, y se compromete a tramitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal al organismo correspondiente.

- Red Eléctrica de España, SA, (REE) no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad.

- Dirección General de Carreteras y Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras): Con fecha 21 de junio de 2021, se solicita desde el Servicio Provincial separata con su correspondiente estudio de tráfico referente a las carreteras afectadas por esta instalación. El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021, a ese Servicio Provincial, que a fecha 9 y 12 de julio de 2021 remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalupe I, FV Guadalupe II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peirón I y San Peirón II.

Respecto a la participación pública de las organizaciones medioambientales:

- A continuación, se muestra la lista de organizaciones consultadas de las que no consta alegaciones recibidas: Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Ecologistas en acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos(SECEMU), Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife y Comarca Bajo Martín.

- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, en fecha 21 de mayo de 2021 la asociación presenta alegaciones disponiendo que:

- a) Existe un fraccionamiento ilegal de un único proyecto.
- b) La comunidad autónoma no tiene competencias para tramitar y autorizar una instalación de estas características y debería inhibirse de hacerlo para no incurrir en fraude de ley.
- c) Debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto, incluyendo todas las infraestructuras asociadas (líneas de evacuación y subestaciones).
- d) Parte de las poligonales afectan a áreas críticas de cernícalo primilla.

El titular aporta contestación a dichas alegaciones.

Respecto a esta alegación el Servicio Provincial informa lo siguiente:

“En cuanto a los pretextos referentes a las alegaciones a) y b), fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas Fontanales I y Fontanales II próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

1. Ambas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión



a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

2. Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Fontanales I y Fontanales II responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que de ningún modo puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

3. Las plantas fotovoltaicas Fontanales I y Fontanales II disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET Fontanales 220/30 kV.

4. Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.

“(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.”

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autónoma proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en



atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, tanto la planta fotovoltaica Fontanales I, como la planta fotovoltaica Fontanales II, han sido sometidas al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son dos proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

Por último, en lo que concierne a las alegaciones c) y d) relativas a la afección de las poligonales al cernícalo primilla, se consideran de marcado carácter ambiental por consiguiente son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en la correspondiente declaración de impacto ambiental emitida con fecha 10 de octubre de 2022 se formula Resolución compatible y condicionada en la que se recogen los condicionados bajo los que se considera compatible y que incorpora alguna de las medidas alegadas”.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, el Servicio Provincial desestima la alegación de Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, y del sentido favorable del Informe-propuesta el Servicio Provincial, se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Fontanales I 49,5 MWp TT.MM. Híjar (Teruel)” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros



técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206692.

Se aporta declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2020 suscrita por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Energías Renovables de Metone, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Consta en el expediente la Resolución de 10 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fontanales I” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Metone, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11606), resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022).

Con fecha 4 de julio de 2023 desde el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se solicita aclarar, si con la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 15, de 24 de enero de 2023), se da por cumplido el punto 5 (del apartado A) Condiciones Generales) de la Declaración de Impacto ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022) o por el contrario el promotor deberá modificar el trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística y aclarar también la discrepancia de las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado, con respecto a las coordenadas del proyecto.

Con fecha 12 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica que “a la vista de la documentación indicada, en concreto la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar y el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 16 de mayo de 2023 se indica:

Por lo tanto, este Instituto da por cumplido el apartado A punto 5 de ambas Declaraciones de impacto ambiental y no se deberá presentar nuevo trazado, ya que los actuales son compatible con la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar”.

También se solicitaba aclaración en cuanto a las coordenadas del proyecto.

“A este respecto, se indica que, en las resoluciones de declaración de impacto ambiental, se muestran únicamente los vértices principales de los vallados, estando recogidos todas las coordenadas en el Estudio de impacto ambiental correspondiente a cada instalación.”

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas de las instalaciones indicadas a continuación:

SET Fontanales 220/30 kV y LAAT 220 kV SET Fontanales - SET Promotores-Escatrón 400/220 KV: Estas instalaciones están autorizadas por Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, “SET Sedeis” y “SET Fontanales” en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023 y con número de expediente de la Dirección general IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020 y Número expediente de Servicio provincial: AT-2020-010 de la provincia de Teruel.

SET Promotores Escatrón 400/220 kV y LAAT 400 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón: Estas instalaciones están autorizadas por Resolución de 12 de abril de 2023, del



Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023 y con número de expediente de la Dirección General: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020 y Número expediente de Servicio provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fontanales I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 10 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fontanales I” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Metone, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11606) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022 y las aclaraciones ya indicadas en esta Resolución sobre la misma.



Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Fontanales I, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400 kV.

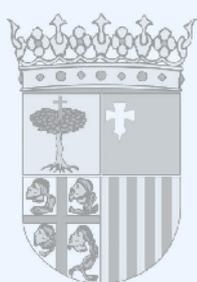
Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Me-tone, SL, para la instalación “Fontanales I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la parte correspondiente de línea de media tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Fontanales 30/220 kV responsable de la elevación de la tensión para su posterior transporte y ubicada en una parcela de Híjar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Fontanales I” suscrito por está suscrito por el Ingeniero técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206692.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

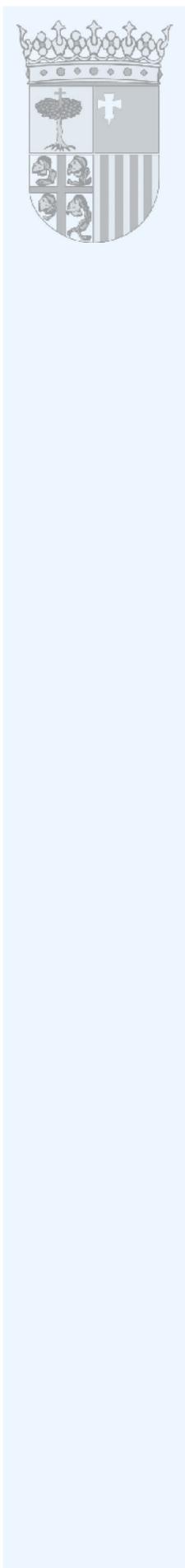
1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Metone, SL
CIF:	B87896056
Denominación de instalación:	Fontanales I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: Parcelas 41, 42, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 94, 99, 100, 101, 104, 141, 147,155, 9005, 9006 del polígono 56; Parcelas 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 33, 75, 76, 77,78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86,87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 106, 9001, 9002, 9003, 9004 del polígono 57; Parcelas 39, 40, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 187, 188, 190, 191,192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 211, 213, 294, 295, 296, 297,332, 349, 350, 356,9005,9010, 9011, 9012, 9013, 9014 del polígono 58 y Parcelas 31, 42, 43, 46, 47, 9001, 9002, 9006, 9007 del polígono 69.
Superficie vallada:	89,78ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	115.108 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,496440 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3465W
Pot. activa total de inversores:	45,045 MW
Potencia instalada (1):	45,045 MW
Capacidad de acceso	40 MW* Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00328/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de Media Tensión desde la planta fotovoltaica Fontanales I hasta la SET Fontanales 30/220 kV.
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400KV.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	17.141.170,18 euros.

1(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta) que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	715.499	4.552.969
2	714.502	4.552.969
3	714.502	4.553.354
4	714.634	4.553.772
5	715.780	4.553.772
6	715.780	4.553.360
7	715.498	4.553.285
8	715.498	4.553.242
9	715.498	4.553.214
10	715.493	4.553.181
11	715.485	4.553.154
12	715.483	4.553.143
13	715.483	4.553.137
14	715.484	4.553.119
15	715.485	4.553.101
16	715.486	4.553.087
17	715.486	4.553.080
18	715.488	4.553.071
19	715.488	4.553.067
20	715.490	4.553.045
21	715.490	4.553.021
22	715.491	4.552.997
23	715.493	4.552.982
24	715.499	4.552.969

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación:

La planta cuenta con 115.108 módulos bifaciales Longi Solar modelo LR4-72HPH-430M de potencia 430 Wp, agrupados en series de 28 módulos.

csv: BOA20231025019



La instalación de baja tensión de la planta consiste en la conexión de módulos hasta cajas de conexiones Combiner Box con Conductores de Cu de 1 x 6 mm² de sección, tipo H1Z2Z2-K con aislamiento HEPR y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (Vmáx: 1,8 kV); Conexión desde cajas de conexiones Combiner Box hasta Inversores con conductores de Al 2x (2x1x185 mm²) de sección, tipo XZ1 (S) con aislamiento XLPE y cubierta exterior mezcla LSOH tipo flamex DMO1.

Para el acondicionamiento de continua a alterna la planta dispone de 13 inversores trifásicos de 3.465 kVA, Power Electronics o similar, modelo FS3350K HEMK (630V). La planta cuenta con 13 centros de transformación Power Electronics Freesun MV Skid o similar de 3.465 kVA (Con 1 transformador de 3.400 kVA de 0,630/30KV 50Hz/DY11 y 1 inversor trifásico de 3.465 kVA, Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

Los circuitos de Media Tensión e Interconexión ITS / Subestación Transformador trifásico consisten en 2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 KV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica (HDPE).

b) Evacuación.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de Media Tensión a 30 kV que transcurre por el término municipal de Híjar. Esta red asocia las distintas Power Station y sus dos circuitos subterráneos con la subestación elevadora SET Fontanales 30/220 kV. Desde allí, mediante una línea aérea a 220 kV se conectará con la subestación SET Promotores Escatrón 220/400 kV antes de conectar, mediante otra línea a 400 kV, en el punto de entrega especificado a en la SET Escatrón 400 kV propiedad de REE. Ambas redes de transporte y subestaciones quedan fuera del alcance del proyecto a autorizar.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 10 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Fontanales I" de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Metone, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11606) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de del 11 de noviembre de 2022. A excepción de lo indicado en el punto 5 del



apartado “A) condiciones generales” de dicha Resolución, referente a que “el promotor deberá modificar el trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística. El promotor deberá presentar ante este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un documento ambiental del proyecto modificado de la línea para su adecuada valoración ambiental”, ya que con fecha 23 de enero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 14, el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, y no sería de aplicación la modificación del trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00328, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 45,045 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales II” en el término municipal de Híjar (Teruel).

N.º exp DGEM: IP-PC-0155/2022.

N.º exp SP: TE-AT0163/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Telesto, SL, con NIF B87896023 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, de Madrid 28006, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fontanales II” de potencia instalada 45,045 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Fontanales II 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la parte correspondiente de línea de Media Tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Fontanales 30/220 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0155/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0163/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fontanales II”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0163/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021.

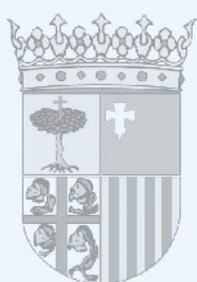
Diario de Teruel de 29 de abril de 2021.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), el cual ha aportado justificante de exposición al público. No habiéndose presentado ninguna alegación por este medio.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Híjar, que emite informe el 14 de junio de 2021 indicando que, “en relación a la conformidad de la autorización, previamente a la autorización definitiva y concesión de licencia de obras e impacto ambiental se presente un anexo justificativo de las afecciones en las parcelas calificadas como suelo No urbanizable especial por protección de Montes, parcelas 41,42 y 155 del Polígono 56, describiendo su recorrido por camino público con trazado subterráneo”. En respuesta el promotor manifiesta que “la línea de evacuación que afecta al Suelo No Urbanizable de Protección de Montes es soterrada, no tratándose, por tanto, de una edificación o instalación sobre el terreno, sino de una zanja subterránea en la que se alojará el cableado eléctrico, suponiendo un impacto escaso en el suelo, por lo tanto, entienden que debería de ser compatible”. En contestación el Ayuntamiento informa que “La



línea de evacuación hasta el SET Fontanales, afecta a parcelas calificadas como suelo No urbanizable especial, Protección de Monte:

Polígono	Parcela	Calificación	Uso compatible	Ref catastral
56	41	S.N.U.E.	NO	44128A05600041
56	42	S.N.U.E.	NO	44128A05600042
56	155	S.N.U.E.	NO	44128A05600155

Todo el trazado de la línea es subterráneo y su trazado discurre por camino Público”.

También informa favorablemente condicionado a que previamente a la concesión de la licencia de obras se aporte un anexo al proyecto en el que expresamente se señale el cumplimiento de retranqueos de 8 m. del vallado al eje de los caminos.

El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido e indica que aportará junto a la solicitud de la licencia de obras el anexo señalado. Remitiéndose al organismo el 20 de agosto de 2021.

Confederación Hidrográfica del Ebro indica que “a los efectos de evaluación de impacto ambiental, se observa que la zona de estudio se localiza en la subcuenca hidrográfica del río Martín, por lo tanto en relación con la ejecución de los trabajos: se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural, es necesario evitar la impermeabilización del terreno, tener en cuenta la posible modificación de la dinámica de recarga de acuíferos, reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario, respecto a los rellenos y vertidos, garantizar la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, garantizar la no afección a formaciones vegetales de ribera, evitar el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural, se realizará un estudio de las aguas subterráneas para considerar los posibles impactos, las actuaciones en cauces para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la misma, aplicar medidas necesarias para la posible afección de la actuación sobre el medio hídrico.

Expone que el titular deberá solicitar autorización administrativa si el proyecto afecta al dominio público hidráulico o zona de policía indicando una serie de directrices a considerar para la autorización de actuaciones en DPH y zona de policía. También se aportan un anexo con una serie de criterios técnicos a tener en por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca”.

El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado.

- Consejo Provincial de Urbanismo emite informe en el que “indica que urbanísticamente se trata de una autorización en suelo no urbanizable genérico. No obstante, parte del recorrido de Línea de Media Tensión atraviesa suelo no urbanizable especial protección montes, que de acuerdo con lo recogido en el artículo 133 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) no permitiría dicho uso”.

El promotor responde que “la línea de evacuación que afecta al Suelo No Urbanizable de Protección de Montes es soterrada, no tratándose, por tanto, de una edificación o instalación sobre el terreno, sino de una zanja subterránea en la que se alojará el cableado eléctrico, suponiendo un impacto escaso en el suelo, por lo tanto, entienden que debería de ser compatible”.

El Consejo Provincial de Urbanismo, el 1 de septiembre de 2021, indica que “las condiciones generales de aplicación del Suelo No Urbanizable Especial se refieren tanto a construcción de edificaciones, como a las instalaciones. Es más, se regula las construcciones, actividades y la utilización del Suelo (artículo 131 del PGOU).

En este sentido, el informe urbanístico realizado en su día y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana se refiere al uso de la actuación en su correspondiente clase de Suelo, que viene definida en el contenido normativo del Plan General de Ordenación Urbana que no precisa que la regulación sólo resulte aplicable a las edificaciones y construcciones en dicha clase de suelo.

También dice que no le corresponde emitir pronunciamiento acerca del escaso impacto de la actuación sobre el suelo y por tanto que no alterase los valores protegidos por su califica-



ción como Suelo No Urbanizable Especial, para la valoración del mismo, resultaría competente el Departamento de Medio Ambiente (ya que la delimitación de los Montes de utilidad Pública compete a dicho Departamento)".

Con fecha 3 de mayo de 2023 desde el Servicio Provincial se solicita al promotor que aclare si se ha resuelto el condicionado impuesto del Consejo Provincial de Urbanismo.

El promotor presenta escrito el 5 de mayo de 2023 en el que indica:

"Que, en fecha 24 de enero de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 15, la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar por la que se flexibilizan los usos compatibles del Suelo No Urbanizable Especial por Protección de Montes, permitiendo implantar usos autorizados por el organismo competente en materia de Montes.

Que en el segundo punto del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (en adelante: "CPU") se establece: "Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación y de su contenido normativo hasta que se presente la documentación debidamente subsanada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo."

Que el Ayuntamiento de Híjar remitió al CPU la documentación requerida una vez que este organismo le notificó el acuerdo y de manera previa a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" de la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar, para lo que expide el certificado que se adjunta al presente escrito, en el cual se acredita "que la Modificación Aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana se encuentra en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Que, en vista de la citada modificación, por la que se permite la implantación de infraestructuras de evacuación de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable, el trazado actual de la línea subterránea de media tensión de la instalación sería conforme al planeamiento urbanístico del municipio de Híjar. Por ello, se está dando cumplimiento al condicionado n.º 5 de la DIA sin la necesidad de modificar su trazado".

Y adjunta "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 15, con la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar (Página 16) y Certificado del Ayuntamiento de Híjar de la subsanación de la documentación requerida por el CPU en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del PGOU de Híjar.

Con fecha 5 de mayo de 2023, desde el Servicio Provincial se solicita aclaración a CPU, indicando que si de acuerdo con lo recogido en actual el PGOU, la parte del recorrido de Línea de Media Tensión que atraviesa suelo no urbanizable especial protección montes, estaría o no permitido su uso.

El Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 16 de mayo de 2023 emite informe indicando que:

"Con fecha 23 de enero de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 14, el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar (cuya copia se adjunta más adelante).

En él se transcribe la nueva redacción del artículo 133 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, relativo a la regulación de la protección de montes. Dentro de los usos compatibles en esta clase y categoría de suelo, se incluyen "Aquellos usos autorizados por el organismo competente según lo establecido en el capítulo II del título V (concesiones y servidumbres) del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón".

Dicho artículo se encuentra en vigor y, en consecuencia, previamente a la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para aquellos supuestos incluidos en el artículo 35, deberá obtenerse la autorización de las actuaciones por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente."

- Consejo de Ordenación del Territorio (COTA): El organismo indica que "el parque fotovoltaico Fontanales II será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón" y en posteriormente informa que "deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje; tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, especial relevancia tiene el hecho de que la instalación se proyecte en una zona de especial relevancia para la avifauna (cernícalo primilla), no obstante será el órgano ambiental el que valore estas afecciones; deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el estudio de sinergias en un radio de 10 km, considerando todas las infraestructuras existente o en proyecto, además se debe analizar de forma global las planta fotovoltaicas Fontanales I y Fontanales II y sus infraestruc-



turas de evacuación, se recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados. Este organismo también muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

El promotor da respuesta a las consideraciones realizadas por el organismo y aporta, análisis de visibilidad y sinergias actualizado a un radio de 10 km. Remitiéndose al organismo el 30 de septiembre de 2021, no habiendo emitido manifestación al respecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe indicando que se ha realizado prospección paleontológica, no localizándose restos fósiles, por lo que el resultado es negativo y el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico. (Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 6 de agosto de 2021).

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se resuelve: En materia de Patrimonio Arqueológica, se realizaron prospecciones, en las que se han identificado cuatro bienes etnológicos, con respecto a estas se deberá proceder a la documentación exhaustiva de las tres casetas documentadas dentro del área del proyecto (E2, E3 y E4 del informe), en relación al conjunto del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que “el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y establece las siguientes consideraciones: el promotor deberá de aportar un análisis de visibilidad y estudio de sinergias en un radio de hasta 10 Km, considerando todas las infraestructuras existentes o en proyecto; las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, no obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar; se recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados; el promotor deberá analizar de forma global el conjunto de las dos plantas fotovoltaicas colindantes Fontanales I y Fontanales II, así como sus infraestructuras de evacuación y el promotor deberá incluir un análisis de alternativas respecto a la ubicación del proyecto y de su línea de evacuación”.

El promotor, en fecha 17 de julio de 2021, da repuesta a todas las consideraciones realizadas por el organismo, adjunta análisis de visibilidad actualizado a un radio de 10 km. Con respecto al estudio de alternativas de la planta, indica que se hizo de manera conjunta para varias plantas fotovoltaicas y que fue un análisis en base a diferentes criterios según se indica en el apartado 3.2. del Estudio de impacto ambiental. Enviado a la Dirección General de Ordenación del Territorio el 11 de noviembre de 2021.

En fecha 26 de enero de 2022, el promotor complementa su respuesta anterior adjuntando Adenda al estudio de alternativas del estudio de impacto ambiental del parque.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública). El organismo indica que “existe afección a dominio público forestal denominado “La Loma” en el término municipal de Híjar, indicando que el promotor deberá solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos de dicho monte de utilidad pública si continua la afección una vez concluido el procedimiento ambiental, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. En cuanto al dominio público pecuario no se aprecia afección”.

El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado, y se compromete a tramitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal al organismo correspondiente.

- Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras). Con fecha 21 de junio de 2021 se solicita desde el Servicio Provincial separata con su correspondiente estudio de tráfico referente a las carreteras afectadas por esta instalación. El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021 a dicho Servicio Provincial, que a fecha 9 y 12 de



julio de 2021 remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalupe I, FV Guadalupe II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peirón I y San Peirón II.

- Red Eléctrica de España, SA, (REE). El organismo no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad.

Respecto a la participación pública de las organizaciones medioambientales:

- A continuación, se muestra la lista de organizaciones consultadas de las que no consta alegaciones recibidas: Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Ecologistas en acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife y Comarca Bajo Martín.

- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, en fecha 21 de mayo de 2021 la asociación presenta alegaciones disponiendo que:

- a) Existe un fraccionamiento ilegal de un único proyecto.
- b) La comunidad autónoma no tiene competencias para tramitar y autorizar una instalación de estas características y debería inhibirse de hacerlo para no incurrir en fraude de ley.
- c) Debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto, incluyendo todas las infraestructuras asociadas (líneas de evacuación y subestaciones).
- d) Parte de las poligonales afectan a áreas críticas de cernícalo primilla.

El titular aporta contestación a dichas alegaciones el 14 de julio de 2021.

El Servicio Provincial desestima la alegación de la Asociación naturalista de Aragón (Ansar), previa justificación en términos equivalentes a los argumentados en la desestimación de la alegación de Ansar en el marco de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica Fontanales I, ya publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, se desprende del carácter favorable del informe-propuesta del Servicio Provincial, que dicho Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica FV Fontanales II 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA 206693.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Energías Renovables de Telesto, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Fontanales II" de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Telesto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10095) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 17 de noviembre de 2022.

Con fecha 4 de julio de 2023, desde el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se solicita aclarar, si con la modificación del Plan General



de Ordenación Urbana de Híjar (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 15, de 24 de enero de 2023), se da por cumplido el punto 5 (del apartado A) Condiciones Generales) de la Declaración de Impacto Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre de 2022) o por el contrario el promotor deberá modificar el trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística y aclarar también la discrepancia de las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado, con respecto a las coordenadas del proyecto.

Con fecha 12 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica que “a la vista de la documentación indicada, en concreto la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar y el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 16 de mayo de 2023 se indica:

Por lo tanto, este Instituto da por cumplido el apartado A punto 5 de ambas Declaraciones de impacto ambiental y no se deberá presentar nuevo trazado, ya que los actuales son compatible con la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar”.

También se solicitaba aclaración en cuanto a las coordenadas del proyecto.

“A este respecto, se indica que, en las resoluciones de declaración de impacto ambiental, se muestran únicamente los vértices principales de los vallados, estando recogidos todas las coordenadas en el Estudio de impacto ambiental correspondiente a cada instalación.”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas de las instalaciones indicadas a continuación:

SET Fontanales 220/30 kV y LAAT 220 kV SET Fontanales - SET Promotores-Escatrón 400/220 KV: Estas instalaciones están autorizadas por Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”; “SET Sedeis” y “SET Fontanales” en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023, y con número de expediente de la Dirección general IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020 y Número expediente de Servicio provincial: AT-2020-010 de la provincia de Teruel.

SET Promotores Escatrón 400/220 kV y LAAT 400 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón: Estas instalaciones están autorizadas por Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023 y con número de expediente de la Dirección General: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020 y Número expediente de Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-



nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fontanales II”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fontanales II” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Telesto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10095, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre de 2022.

Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Fontanales II, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400 kV.

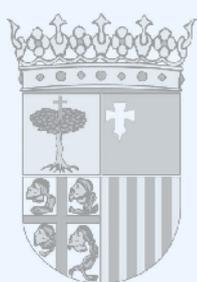
Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución Sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Fontanales II, Promovido por Energías Renovables de Telesto, SL, NIF B87896023. Expediente: S.P. N.º Teat 0163/20 (Geko G-T-2020-023)” de fecha 17 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Telesto, SL, para la instalación “Fontanales II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la parte correspondiente de línea de media tensión de dicha planta fotovoltaica hasta la SET Fontanales 30/220 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Fontanales II”, denominado “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Fontanales II 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Técnico



Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA 206693.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Telesto, SL
CIF:	B87896023
Denominación de instalación:	Fontanales II
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: -Polígono 57, parcelas 31,33,34,35,36, 37a,54,59,65,66,67, 68,71,73, 75a,80,88,89,90, 92a, 99,100,101,105,9003,9004. -Polígono 56, parcela 41,42,78,79,80,82,85,86,155,9005, 9006. -Polígono 58, parcelas 63,64,67,68,69,70,71,72,73,74,75, 76,77,78,81,340 a 342,357,9010. -Polígono 69, parcelas 31,42,43,46,47,9001,9002,9006, 9007.
Superficie vallada:	90,44 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	115.108 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,496440 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3465W
Pot. activa total de inversores:	45,045 MW
Potencia instalada (1):	45,045 MW
Capacidad de acceso	40 MW* Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00329/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de Media Tensión desde Fontanales II hasta la SET Fontanales 30/220 kV.
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400KV.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	17.414.519,02 euros.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Las coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta) que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

CSV: BOA20231025020

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	715.513	4.552.149
2	714.334	4.552.149
3	714.334	4.552.553
4	714.506	4.552.953
5	715.506	4.552.953
6	715.510	4.552.942
7	715.514	4.552.930
8	715.516	4.552.926
9	715.517	4.552.918
10	715.519	4.552.897
11	715.520	4.552.863
12	715.521	4.552.860
13	715.519	4.552.833
14	715.516	4.552.803
15	715.510	4.552.762
16	715.506	4.552.732
17	715.504	4.552.699
18	715.503	4.552.662
19	715.501	4.552.626
20	715.500	4.552.609
21	715.500	4.552.600
22	715.499	4.552.593
23	715.499	4.552.590

24	715.499	4.552.583
25	715.496	4.552.555
26	715.492	4.552.526
27	715.485	4.552.483
28	715.481	4.552.463
29	715.480	4.552.455
30	715.481	4.552.447
31	715.483	4.552.431
32	715.482	4.552.418
33	715.481	4.552.411
34	715.483	4.552.401
35	715.485	4.552.389
36	715.492	4.552.362
37	715.504	4.552.323
38	715.504	4.552.321
39	715.505	4.552.319
40	715.505	4.552.308
41	715.507	4.552.301
42	715.509	4.552.291
43	715.510	4.552.281
44	715.507	4.552.272
45	715.502	4.552.258
46	715.499	4.552.248
47	715.497	4.552.242
48	715.496	4.552.237
49	715.496	4.552.231
50	715.496	4.552.214
51	715.496	4.552.202
52	715.497	4.552.188
53	715.505	4.552.164



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación:

La planta cuenta con 115.108 módulos bifaciales Longi Solar modelo LR4-72HPH-430M de potencia 430 Wp, agrupados en series de 28 módulos.

La instalación de baja tensión de la planta consiste en la conexión de módulos hasta cajas de conexiones Combiner Box con Conductores de Cu de 1 x 6 mm² de sección, tipo H1Z2Z2-K con aislamiento HEPR y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (Vmáx: 1,8 kV); Conexión desde cajas de conexiones Combiner Box hasta Inversores con conductores de Al 2x (2x1x185 mm²) de sección, tipo XZ1 (S) con aislamiento XLPE y cubierta exterior mezcla LSOH tipo flamex DMO1.

Para el acondicionamiento de continua a alterna la planta dispone de 13 inversores trifásicos de 3.465 kVA, Power Electronics o similar, modelo FS3350K HEMK (630V).

La planta cuenta con 13 centros de transformación Power Electronics Fresun MV Skid o similar de 3.465 kVA (Con 1 transformador de 3.400 kVA de 0,630/30KV 50Hz/DY11 y 1 inversor trifásico de 3.465 kVA, Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

Los circuitos de media tensión e Interconexión ITS / Subestación transformador trifásico consisten en 2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 KV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica (HDPE).

b) Evacuación.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de media tensión a 30 kV que transcurre por el término municipal de Híjar. Esta red asocia las distintas Power Station y sus dos circuitos subterráneos con la subestación elevadora SET Fontanales 30/220 kV. Desde allí, mediante una línea aérea a 220 kV se conectará con la subestación SET Promotores Escatrón 220/400 kV antes de conectar, mediante otra línea a 400 kV, en el punto de entrega especificado a la SET Escatrón 400 kV propiedad de REE. Ambas redes de transporte y subestaciones quedan fuera del alcance del proyecto a autorizar.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación



eléctrica solar fotovoltaica “Fontanales II” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Energías Renovables de Telesto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10095, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 17 de noviembre de 2022. A excepción de lo indicado en el punto 5 del apartado “A) condiciones generales” de dicha Resolución, referente a que “el promotor deberá modificar el trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística. El promotor deberá presentar ante este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un documento ambiental del proyecto modificado de la línea para su adecuada valoración ambiental”, ya que con fecha 23 de enero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 14, el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, y no sería de aplicación la modificación del trazado de la línea eléctrica para adecuarlo a la vigente normativa urbanística.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

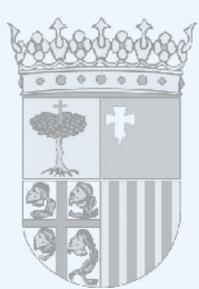
Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00329, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 45,045 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta solar fotovoltaica “Ampliación FV Boned Vicién”, promovida por Instalaciones Boned, SL, en el término municipal de Vicién, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-013.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 23 de marzo de 2023, la sociedad Instalaciones Boned, SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de Planta solar fotovoltaica “Ampliación FV Boned Vicién” de 500kW a 1000 KW para producción de energía eléctrica. Para ello adjuntó a su solicitud el proyecto técnico de la instalación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede a admitir a trámite la solicitud, con fecha de admisión a trámite 23 de marzo de 2023, iniciando la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ampliación de la Planta solar fotovoltaica “FV Boned Vicién”, promovida por Instalaciones Boned, SL, en el término municipal de Vicién, provincia de Huesca, (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-013), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- El Ayuntamiento de Vicién, que emite informe favorable en fecha 19 de septiembre de 2023.
- El Consejo Provincial de Urbanismo informa diciendo que no procede la emisión de informe.
- La sección de minas informa que no existen derechos mineros en la fecha del informe, en el polígono 504 parcela 50 de Vicién.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que emite informe manifestando que al no encontrarse el proyecto recogido en los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, ni encontrarse en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ni del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, no se pronuncia respecto al proyecto. Resulta aplicable a la ampliación el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental correspondiente a la Fase I (INAGA 500201/20/2021/09623 de fecha 21 de diciembre de 2021) que afecta a la ampliación proyectada ya que se sitúa en la misma parcela que la inicial.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de octubre de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Huesca emite Informe sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de



medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación del Parque Fotovoltaico “Ampliación FV Boned Vicién”, promovida por Instalaciones Boned, SL, en el término municipal de Vicién, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

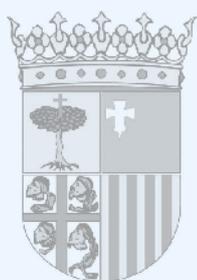
- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta en el expediente la concesión de los permisos de acceso y conexión para la instalación “Ampliación FV Boned Vicién” con una capacidad de acceso de 500 kW y fecha de obtención 15 de febrero de 2023. Siendo el punto de conexión en red interior del suministro a través del transformador particular 60642 de la línea de MT 15 kV IRYDA_BOMB perteneciente a SET Tardienta.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica “Ampliación FV Boned Vicién”, promovida por Instalaciones Boned, SL, en el término municipal de Vicién, provincia de Huesca, según el Proyecto Técnico Proyecto de ampliación de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 500/538 Kw “FV Boned Vicién” A 1000 Kw 1425 Kw”, suscrito por D. Francisco Javier Torralba López, colegiado número 4205 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 21 de marzo de 2023, con número de visado VIHU230575, cuyos datos se detallan a continuación:



Nº Expediente	G-H-2023-013
Peticionario:	INSTALACIONES BONED, S.L. NIF: B-22304901
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "AMPLIACIÓN FV BONED VICIEN"
Término municipal y ubicación:	Vicién, Polígono 504, Parcela 50. Referencias catastral: 22342A50400050
Potencia placas/de inversores/instalada (ANTES DE LA AMPLIACION)	538,65 kWp/500 kW/500 kW
Potencia placas/de inversores/instalada (OBJETO DE LA AMPLIACION)	886,35 kWp/500 kW/500 kW
Potencia placas/de inversores/instalada (DESPUES DE LA AMPLIACION)	1425 kWp/1000 kW/1000 kW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión PARA LA AMPLIACION)	500 kW
Superficie: Implantación:	5,49 Ha Suelo sobre estructura fija
Instalaciones de evacuación:	Línea subterránea de MT de entrada salida desde la línea subterránea existente particular de evacuación hasta celdas de línea en nuevo CT particular instalado en la misma parcela de la planta fotovoltaica, conductor RH5Z1 12/20kV 3x1x240 mm ² . Nuevo Centro de transformación prefabricado situado en la misma parcela de la instalación fotovoltaica con dos celdas de línea (entrada y salida) y una de protección del transformador todas ellas 24kV 630 A 20kA. Un transformador de potencia de 630 kVA, 16/0,42 kV
Requiere instalaciones compartidas:	NO

La instalación solar fotovoltaica "Ampliación FV Boned Vicién" se compondrá de:

- Estructura soporte fija sobre el terreno.
- En la instalación ya existente de la Fase I se pretenden colocar más paneles por cada inversor, redistribuyendo los strings existentes en los inversores existentes. En los inversores 1, 2, 3 y 5, se añadirán 4 strings de 19 paneles de 450 Wp por inversor, por lo tanto 57 paneles más y 25,65 KWp en los inversores 1, 2 y 3, y 76 paneles más y 34,2 KWp. en el inversor 4. Esto se conseguirá trasladando a estos inversores los 228 paneles del inversor 5 y añadiendo 19 paneles nuevos, todos ellos de 450 Wp. En el inversor 5 se colocarán 266 paneles nuevos de 550 Wp, lo que hace un total de 146,30 KWp. Así la Fase I se quedará en un total de 500 KW. en inversores y 693,5 KWp. en paneles.
- En cuanto a la Fase II, se colocarán 5 inversores de 100 KW, haciendo un total de 500 KW. y 266 paneles de 550 Wp. por inversor haciendo un total de 146,3 KWp. por inversor y 731,50 KWp. para los 5 Inversores, marca Ingeteam de 100 KW cada uno, modelo Ingecon Sun 3play 100TL. Configuración por inversor de 14 ramas o strings en paralelo, de 19 módulos fotovoltaicos en serie cada una, por lo tanto 266 módulos por inversor.
- Cableado en corriente continua con conductores de cobre, flexibles, con aislamiento de PVC del tipo RV-K y nivel de aislamiento 1000 V. 0,6/1 KV. Cableado en corriente alterna en baja tensión con conductores de cobre, flexibles, con aislamiento de PVC del tipo RV-K y nivel de aislamiento 1000 V. 0,6/1 KV.
- Centro de transformación, caseta prefabricada, ubicado en la parcela del parque fotovoltaico, compuesto de: transformador de 630 kVA y relación de transformación 0,42/15 kV, cuadro de baja tensión, celda de protección, y dos celdas de línea.



- Línea subterránea de MT de entrada salida desde la subterránea existente particular de evacuación hasta celda de línea en nuevo CT particular instalado en la misma parcela de la planta fotovoltaica, conductor RH5Z1 12/20kV 3x1x240 mm².

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados, y en especial el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental 500201/20/2021/09623 de fecha 21 de diciembre de 2021.

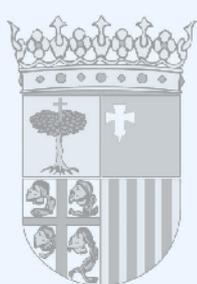
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

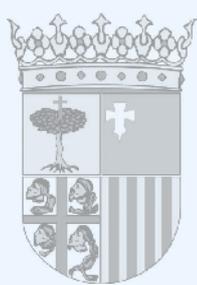


Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 9 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Manlia” número 452, en el término municipal de Mallén, provincia de Zaragoza.

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Manlia” número 452, en el término municipal de Mallén, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Hormigones Tramullas, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, M.^a Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma LAMT Marcen L/Lanaja entre Lanaja y La Cartuja de Monegros, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-143.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente HU-SP-ENE-AT-2022-143, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Instalación: Reforma de la línea aérea de media tensión (LAMT) 15 kV "Lanaja" entre los apoyos n.º 1 a instalar y n.º 28 existente, y derivaciones al centro de transformación (CT) Z08354 "Esteban Puente Lanaja" existente (derivación 1) y a CT 58759 "Convento Cartuja" existente (derivación 2).

Ubicación: Términos municipales de Lanaja y Sariñena, provincia de Huesca.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Características:

Nuevo tendido LAMT: instalación de 39 nuevos apoyos metálicos de celosía y 4.792,25 metros de línea de conductor LA-110 en el tramo principal, entre los apoyos n.º 1 a instalar y n.º 28 existente, 123,84 metros en la derivación 1 y 2.298,45 metros en la derivación 2 (distancias medidas sobre planta). Desmantelamiento de 100 apoyos y 4.838,46 metros de línea de conductor LA-56 existentes.

Instalación de una conversión aéreo-subterránea en el apoyo n.º 1 a instalar y en el n.º 77 existente para alimentar al centro de transformación CT Z07485 "Secto. Deshidrat. S. Mateo". Nuevo tendido de conductor 3x1x240 mm² Al 12/20 kV desde el apoyo existente n.º 77 hacia el apoyo a instalar n.º 1, donde se encuentra CT Z07845.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto Reforma LAMT Marcen L/Lanaja entre Lanaja y La Cartuja de Monegros existentes por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, indicando como referencia "Información pública: "Reforma LAMT Marcen L/Lanaja entre Lanaja y La Cartuja de Monegros". Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 4 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma LAMT 15 kV Torla entre CT Z07482 Elevación Aguas Broto y CT Z07486 Linas de Broto, incluyendo derivaciones a CT Z08274 Fragen y CT Z07485 Viu, en los términos municipales de Broto y Torla-Ordesa (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-087.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente HU-SP-ENE-AT-2022-087, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Instalación: Reforma de línea aérea de media tensión (LAMT) 15 kV "Torla" entre el centro de transformación (CT) Z07482 "Elevación aguas Broto" y CT Z07486 2 Linas de Broto", incluyendo derivaciones a CT Z08274 "Fragen" y CT Z07485 "Viu".

Ubicación: Polígonos rurales 107 en el término municipal de Broto y 1, 3 y 14 en el término municipal del Torla-Ordesa, provincia de Huesca.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona. Adaptación de la instalación a la normas técnicas y particulares de la compañía distribuidora Edistribución Redes Digitales, SLU. Tipo de instalación: Instalación de extensión natural de redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución.

Características:

Reforma de la línea eléctrica de media tensión con origen en el CTZ07482 "Elevación aguas Broto" existente y final en CT Z07486 "Linan de Broto", longitud 4.445,64 m. con nuevo conductor LA-56; derivación 1, entre apoyo n.º 15 a instalar y el CT Z08274 "Fragen" existente, longitud 17,31 m.; derivación 2, entre apoyo n.º 23 a instalar y el CT Z07485 "Viu" existente, longitud 55,98 m. y derivación 3, entre apoyo n.º 32 a instalar y el apoyo n.º 3 existente, longitud 88,96 m. Instalación de 36 apoyos metálicos de celosía.

Desmantelamiento de 50 apoyos existentes de madera, 6 de hormigón y 12 metálicos de celosía.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto Reforma LAMT 15 kV Torla entre CT Z07482 Elevación Aguas Broto y CT Z07486 Linas de Broto, incluyendo derivaciones a CT Z08274 Fragen y CT Z07485 Viu existentes por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria de Huesca, indicando como referencia "Información pública: "Reforma LAMT 15 kV Torla entre CT Z07482 Elevación Aguas Broto y CT Z07486 Linas de Broto, incluyendo derivaciones a CT Z08274 Fragen y CT Z07485 Viu". Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 4 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Santa Marta I” de 8,5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 21, SL. Expediente G-Z-2022/024.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decretoley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 21, SL, con domicilio en calle BÍlbilis, 18, Nave A04, 50197 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: PFV Santa Marta I.
- Ubicación: Polígono 173, parcela 12, 135 y 297 del término municipal de Zaragoza.
- Potencia: 9.986,7 kilovatios pico/ 8.550 kilovatios nominales.
- Superficie de la instalación fotovoltaica: 29,78 hectáreas sobre cubierta.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 15.247 módulos de 655 vatios pico, centros de transformación de 15/0,8 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV desde el centro de transformación CT1 hasta centro de transformación CT2.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV hasta SET Utebo, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Santa Marta I”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Santa Marta II” de 8,5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 21, SL. Expediente G-Z-2022/025.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decretoley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 21, SL, con domicilio en calle BÍlbilis, 18, Nave A04, 50197 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: PFV Santa Marta II.
- Ubicación: Polígono 173, parcela 12, 283 y 284 del término municipal de Zaragoza.
- Potencia: 9.979,5 kilovatios pico/ 8.550 kilovatios nominales.
- Superficie de la instalación fotovoltaica: 24,69 hectáreas sobre cubierta.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 15.236 módulos de 655 vatios pico, centros de transformación de 15/0,8 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV desde el centro de transformación CT1 hasta centro de transformación CT2.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV hasta SET Utebo, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Santa Marta II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, por el que se somete a información pública el Decreto por el que se modifica puntualmente el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Mediante el Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (en adelante, PRUG), incluyéndose en el mismo en su anexo I. En el capítulo IV de dicho anexo I se incluye la regulación normativa, donde en su apartado 2.º “Regulación de usos”, el subapartado 2.8. “Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas” se establece, en el punto 2.8.3, la prohibición del uso recreativo y de ocio de drones, excepto en la zona de uso general. El sobrevuelo de drones en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible, a excepción del servicio de la Reserva Natural Dirigida, requerirá autorización y estará condicionada a su realización por parte de un profesional, para actividades divulgativas o científicas y fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

Por su parte, el anexo I.3 sobre Régimen de autorizaciones (actividades, usos y aprovechamientos), establece que corresponde a la Dirección del espacio natural protegido la emisión de autorización o informe sobre las actividades aéreas: “Sobrevuelo con drones en actividades divulgativas o científicas en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible (apartado 2.8.3.)”.

La Delegación del Gobierno en Aragón, en requerimiento remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su modificación, ha considerado que dicha regulación vulnera las competencias estatales exclusivas en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo recogidas en el artículo 149.1.20 de la Constitución Española en tanto que las ignora y condicionan su ejercicio al prohibir indebidamente, esto es, sin competencia para ello, el sobrevuelo de drones sobre el espacio natural protegido, condicionándolo a autorización.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno de Aragón, adoptó acuerdo por el que se ordenó al entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente iniciar los trámites necesarios para modificar el punto 2.8.3, en relación con las “Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas” incluido en el apartado 2.º “Regulación de usos” del Capítulo IV “Definición y medidas” del anexo I, así como el cuadro del anexo I.3 en lo referido al citado punto 2.8.3, del citado Decreto 111/2022 para adecuarlos al orden de distribución de competencias previsto en la Constitución Española con base en el requerimiento formulado por la Administración General del Estado.

Al margen de lo anterior, a la vista del diagnóstico del Capítulo I y de la identificación de las cuestiones importantes para la gestión del espacio natural protegido, el PRUG establece una serie de acciones prioritarias cuya ejecución puede verse limitada por la prohibición tanto de los movimientos de tierras como de las afecciones a la vegetación dentro de las zonas de reserva y de uso limitado, motivo por el cual se propone modificar su redacción para considerar estas actividades como autorizables.

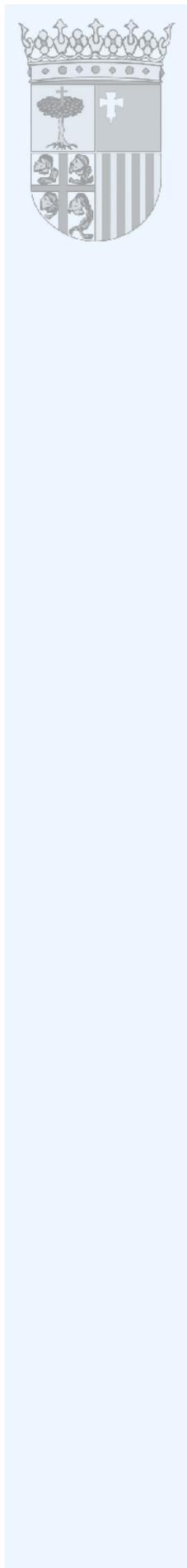
Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar dicho PRUG en lo concerniente tanto al sobrevuelo de los drones en la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, en aras a su adaptación a lo recogido en la normativa estatal mencionada, como a la obtención de autorización de la Dirección del espacio natural protegido para llevar a cabo movimientos de tierras y afecciones a la vegetación tanto en zonas de reserva, como de uso limitado y de uso compatible.

El artículo 38.2 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón establece que todos los planes rectores de uso y gestión se someterán al trámite de información pública, así como al de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del Plan, y a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente.

De acuerdo con ello, se somete a trámite de información pública, por espacio de un mes, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular alegaciones que estimen oportunas al procedimiento de aprobación de la modificación puntual del PRUG.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo durante un mes en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse mediante escrito en el que constarán los datos identificativos (nombre y apellidos o razón social, DNI o NIF), correo electrónico y



domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de octubre de 2023.— El Director General de Medio Natural. P.S. El Secretario General Técnico (Orden de 23 de agosto de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, relativa a la suplencia de los órganos directivos del Departamento), Sergio Castel Gayán.



AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca), relativo a la ampliación del plazo de exposición pública del Documento Avance y del Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, se acordó someter a exposición pública el Documento Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva, al objeto de que en un plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el periódico Heraldo de Aragón, para formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

En aplicación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2023 se dispuso ampliar el plazo de exposición pública, del Documento Avance y del Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva (Huesca), hasta el próximo día 18 de septiembre de 2023, a efectos de posibilitar a los interesados la consulta de los documentos expuestos y la presentación de sugerencias.

Observado error en los documentos expuestos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Fueva en la anterior publicación y siendo, por tanto, dicha exposición incompleta respecto del Documento Avance y del Documento Inicial Estratégico,

El Pleno de la Corporación municipal, en Sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, por unanimidad de sus miembros, aprueba el siguiente Acuerdo:

Primero.— Se procede a la apertura de un nuevo periodo de exposición pública completa del Documento Avance y del Documento Inicial Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva, por plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el periódico Heraldo de Aragón, para que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

Segundo.— El Documento Avance y el Documento Inicial Estratégico podrán ser examinados en las dependencias municipales. Asimismo, estarán a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: <https://lafueva.sedipualba.es>). Cualquier otra documentación complementaria que se precise, podrá consultarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de La Fueva, en horario de atención al público de 8:30 horas a 14:00 horas.

La Fueva, 19 de octubre de 2023.— El Alcalde, Jesús Solano Angulo.

